



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular. Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00244-00

ACCIONANTE: ÁLVARO PERTUZ CARRILLO

ACCIONADOS: JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA CONFYGRUP

ASUNTO

Darle impulso oficioso al presente trámite constitucional.

CONSIDERACIONES

Al revisarse el expediente contentivo de la presente tutela, en dónde se debate las quejas elevadas por la accionante frente al JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, para el dictado de la correspondiente sentencia, se impone la vinculación de la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, todo ello en aras de esclarecer aspectos neurálgicos que atañen con ésta tramitación de derechos fundamentales, todo ello con fundamento en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular. Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Vincúlese al SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, para que dentro del término de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes, contadas a partir del recibido del respectivo oficio, se sirva pronunciarse sobre todo lo que sepa y le conste con respecto a estas diligencias constitucionales. Envíese por Secretaría las comunicaciones y oficios de rigor.

SEGUNDO: Líbrense los oficios y las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


YUSMEL DEL SOCORRO RUBIO LICONA